



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Infraestructura para la Integración”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 06-2005-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

R.U.C. : N° 20504794637

Representante Legal : DAVID LEMOR BEZDIN – Ministro de la Producción

Domicilio Legal

Dirección : Calle Uno Oeste N° 060 – Urb. Corpac – San Isidro

Teléfono : 616-2222

Correo Electrónico : produce@produce.gob.pe

Portal Electrónico : www.produce.gob.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Origen

El Ministerio de la Producción fue creado mediante Ley N° 27779 de fecha 10.Jul.2002.

Finalidad

El Ministerio de la Producción es un Organismo ejecutor y técnico – normativo del Poder Ejecutivo.

Misión

El Ministerio de la Producción tiene como misión diseñar, formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas y productivas, comprendidas dentro de su ámbito, promoviendo su competitividad, el incremento de su productividad y la investigación aplicada con miras a facilitar y ayudar al desarrollo de las empresas o entidades formales relacionadas con dichas actividades, mediante el uso racional de los recursos, protección del medio ambiente y la evaluación de los resultados de las medidas aplicadas sobre el desarrollo de las actividades de su Sector en la población donde se ejecutan, buscando el beneficio común, contribuyendo así al desarrollo sostenible del país.

Visión

Ser la institución promotora de la productividad en las actividades extractivas y productivas comprendidas dentro de su ámbito, haciéndolas competitivas en los mercados internos y externo, manteniendo un enfoque de uso racional de los recursos, protección del medio ambiente, beneficio para la población y contribución para el desarrollo sostenible del país.

Organización

El Sector Producción comprende al Ministerio de la Producción, a los Organismos Públicos Descentralizados, Proyectos y Comisiones bajo su jurisdicción. Su competencia se extiende a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades vinculadas a los Subsectores Industria y Pesquería.

Estructura Orgánica

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE, la Estructura Orgánica del Ministerio de la Producción es la siguiente:

ALTA DIRECCIÓN

- Despacho Ministerial
- Viceministerio de Pesquería
- Viceministerio de Industria
- Secretaría General

ÓRGANOS CONSULTIVOS

- Comisión Consultiva
- Comité de Apelación de Sanciones del Viceministerio de Pesquería.

ÓRGANOS DE CONTROL Y DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL

- Órgano de Control Institucional
- Procuraduría Pública.

ÓRGANOS DE LÍNEA

- Dirección Nacional de Acuicultura
- Dirección Nacional de Pesca Artesanal
- Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero
- Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia
- Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería
- Dirección Nacional de Industria

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina de Defensa Nacional

ÓRGANOS DE APOYO

- Oficina General de Administración
- Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística
- Oficina General de Desarrollo y Planeamiento Estratégico
- Oficina de Imagen y Relación con la Población.

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

- Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES
- Instituto del Mar del Perú – IMARPE
- Centro de Entrenamiento Pesquero Paita – CEP PAITA
- Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP

Actividad Principal

Compete al Ministerio de la Producción, formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los sectores industria y pesquería, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente.

Presupuesto aprobado correspondiente al Ejercicio Económico 2005

S/. 55 121 471 nuevos soles

Base Legal

- Ley N° 27779 Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios.
- Ley N° 27789 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del ministerio de la Producción.

b. Descripción de las actividades principales bajo examen.

- Opinión sobre los Estados Financieros.
- Examen Especial de la información Presupuestaria.
- Evaluación:
 - Sistema Informático y Software.
 - Adquisiciones de bienes y servicios.
 - Convenios suscritos.
 - Estado situacional de procesos legales.
 - Unidad Productora de Bienes y Servicios Complejo Pesquero La Puntilla.

c. Áreas críticas a evaluar.

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

- d. Alcance y periodo de la auditoria.
 - d.1 Tipo de Auditoria
Auditoria Financiera y Operativa
 - d.2 Periodo de la Auditoria
Ejercicio Económico 2005

e. Objetivo de la Auditoria

Objetivos de la Auditoria Financiera

Objetivo General

- e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e información complementaria preparados por el Ministerio de la Producción al 31.DIC.2005, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la Información presupuestaria preparada por el Ministerio de la Producción al 31.DIC.2005, para la Cuenta General de la Republica, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG del 27.JUL.2001.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto publico.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivos aspectos operativos

- e.3 Evaluar la gestión de la entidad, determinando el nivel de cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados en el ejercicio económico a examinar, de acuerdo a lo

establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

- e.4 Evaluar si el sistema informático y software con que cuenta la entidad se adecua a sus requerimientos, verificando que las diferentes unidades y/o gerencias se encuentren interconectadas, a fin de que exista un óptimo aprovechamiento de los Sistemas.
- e.5 Evaluar la adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración), a fin de verificar su sustento legal y contractual, y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía y oportunidad, y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifiquen riesgo de deterioro o despilfarro.
- e.6 Evaluar si los Convenios suscritos por la entidad se han efectuado en concordancia a la normativa legal aplicable, determinándose el cumplimiento de las cláusulas que en ellos se estipulan.
- e.7 Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos, así como las erogaciones por esos servicios.
- e.8 Evaluación de la Unidad Productora de Bienes y Servicios Complejo Pesquero La Puntilla (Pisco), y verificación física de los bienes de activo fijo.

f. Informes de Auditoria.

Al término de la auditoria, la Sociedad presentará al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Tres (03) ejemplares del Informe corto de Auditoria Financiera.
- Tres (03) ejemplares del Informe Largo de Auditoria Financiera y aspectos operativos.
- Tres (03) ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultanea a la contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoria en el Sistema de Auditoria Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio de la Auditoria.

Prevía suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoria y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- Informe Corto de Auditoria Financiera, Largo de auditoria Financiera y aspectos operativos, y Examen Especial de la Información Presupuestaria: A los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la auditoria.

c. Fecha de Entrega de información.

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria, así como otra información que se requieran para cumplir con su labor, serán entregados a la Sociedad designada: El día de inicio de la auditoría.

d. Costo de la Auditoria.

El costo de la auditoria solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	50.420,00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	9.580,00
TOTAL	S/.	60.000,00

Son: Sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles.

Viáticos S/. 800.00

Pasajes S/. 200.00

El pago de la retribución económica se efectuará conforme al siguiente detalle:

- 50 % de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoria.

e. Conformación del equipo de auditoria.

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoria propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoria, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialista.

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) Abogado.
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.
- Un (01) Ingeniero Pesquero.

g. Presentación del Plan de Auditoria y Programa de Auditoria.

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorias ajustadas en base al diagnostico, análisis de riesgos de auditoria realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoria. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

h. Garantías Aplicables al Contrato.

Los Auditores otorgaran a favor del Ministerio de la Producción:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20 % del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); valida hasta (60) días calendario después de la entrega del ultimo informe de auditoria del periodo examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoria del periodo examinado.

i. Reembolso de Gastos de Publicación.

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General de la Republica o mediante deposito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoria adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoria.

j. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la Auditoria se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la contraloría General de la Republica los

hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoria; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La contraloría General, de acuerdo al Art. 24° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer sus reformulación, cuando su elaboración se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la Auditoria:

- Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas – NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas – NAGUs, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG del 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoria Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG del 18.DIC.98.
- Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoria, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG del 25.04.03.
- Ley N° 27785 publicada el 23 de julio del 2002.
- Directiva N° 002-2003-CG/SE, publicada el 25.jun.03.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG del 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoria y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la Republica.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoria.

k. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Art. 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de auditoria, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la contraloría General de la Republica, a **Sra. Econ. Nidia Marita Del Aguila Guadalupe**, servidora del Órgano de Control Institucional.

Dicha representante se encargara igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar la entidad, par cuyo efecto se otorgaran las facilidades del caso.

ANEXO DE LAS BASES N° 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
I	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES N° 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte con domicilio en que en lo sucesivo se denominará con RUC N°, representada por su con D.N.I. N° y RUC N° (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por N°) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se denominará "**LOS AUDITORES**", representada por su socio con D.N.I. N° y RUC N° con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. de fecha y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23° y 53° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustenten para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- LOS AUDITORES se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a LOS AUDITORES la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por *los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.)* **CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE.**

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

SEXTA.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.*

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62° y 65° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

OCTAVA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.

En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil cinco.